

Señores

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTES:** MARIA DORIS SUAREZ VELASCO Y OTROS.  
**DEMANDADOS:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.  
**LLAMADO EN G:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A  
**RADICADO:** 760013103014-2024-00043-00

**ASUNTO:** CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

**MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial del INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS (en adelante solamente CLÍNICA NSDR), identificada con NIT 890.301.430, tal como consta en el poder que obra en el expediente manera comedida me dirijo a su Despacho con el fin de aportar **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectuada debidamente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio de fecha del 31 de marzo de 2025 y notificado en estados el día 02 de abril de 2025, dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía que hace el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA propietaria de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, a CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA.

En ese orden de ideas, se procede el día 25 de abril de 2025 mediante correo electrónico certificado a realizar la notificación del llamamiento en garantía, al correo electrónico [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com) de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad.

Dentro del escrito de notificación personal se adjuntando link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda

- Anexos de la demanda
- Contestación
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía

De acuerdo a la información obtenida de la trazabilidad del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, se tiene que el mismo fue enviado el día 25 de abril de 2025. Así las cosas, y de conformidad con lo descrito en la Ley 2213 del 2022 en su Art. 8, se tiene que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)**”*. Por lo que, se tiene que a partir del día 28 9 de abril de 2025 se encuentra efectuada la notificación personal a la parte demandada, para efectos de dar inicio a la contabilidad del término para que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. se pronuncie respecto de la demanda formulado por mi representada.

Anexo al presente escrito la constancia de notificación personal enviada por correo electrónico certificado a la dirección de notificación de la sociedad demandada.

Cordialmente,

**MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ**

**CC. 1.016.094.369 de Bogotá**

**T.P. 347.291 del CSJ**

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1809325
<b>Remitente:</b>	notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	notificacioneslegales.co@chubb.com - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
<b>Asunto:</b>	Notificación Auto 31 de marzo de 2025 que admite llamamiento en garantía.
<b>Fecha envío:</b>	2025-04-25 08:30
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Traza entrega al servidor de destino

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha:</b> 2025/04/25 <b>Hora:</b> 08:32:18	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 25 13:32:18 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Traza entrega al servidor de destino</b>	<b>Fecha:</b> 2025/04/25 <b>Hora:</b> 08:32:20	Apr 25 08:32:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[27862]: B56C712487D0: to=<notificacioneslegales.co@chubb.co>, relay=mx0a-002a5f01.pphosted.com[148.163.150.102]:25, delay=2.2, delays=0.14/0/0.86/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 468731s34k-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Auto 31 de marzo de 2025 que admite llamamiento en garantía.

Cuerpo del mensaje:

Señor  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.  
notificacioneslegales.co@chubb.com  
E. S. D.

Despacho: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Referencia: VERBAL  
Demandante: MARIA DORIS SUAREZ VELASCO Y OTROS.  
Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE DE  
SALUD S.O.S.  
Radicación: 760013103014-2024-00043-00  
Llamado en G: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Asunto: Notificación Auto 31 de marzo de 2025 que admite llamamiento en garantía.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA entidad de derecho canónico propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, tal como consta en el poder que obra en el expediente, con dirección de notificaciones: camilaortiz2797@gmail.com por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto de fecha de 31 de marzo de 2025, notificado el 02 de abril de 2025 que admitió llamamiento en garantía formulado en su contra proferido por el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Contestación
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía

[LINK PIEZAS PROCESALES](#)

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ

CC. 1.016.094.369 de Bogotá

T.P. 347.291 del CSJ

**Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
LLAMAMIENTO_A_CHUBB.pdf	dc34308129531d93e644efb505eb3cf6a027869624770e48ba3574e4b265c083
Contestacio#n_DDA_y_LLaenGa_Maria_Doris_Suarez_Velasco_GERONA.pdf	3bdca91775fc8a7f2ff9465e0be6e0f5e2a45bf623d676efe52375882a30a6c0
AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_GERONA_-_CHUBB.pdf	f4105b8551e82ede1049f98f385327d6b5012672ecec010b92f1b61e0d3c1d2
ANEXOS_LLAMAMIENTO_CHUBB.pdf	5fed6f2777afab75351d0bf10ee5d93b16a31b0f20ff647359ee7d3b5e0404b5
ANEXOS_CONTESTACION_GERONA.pdf	c1c203a69233924bc45661ae40dbe55bab921984664241cc9667e11bf86bc28b

**Descargas**

--

documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)